



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 401 DEL 13 de mayo de 2010

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
NIT. No.	18.126.474-5
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$556.772.392,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15 de octubre de 2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS**, también mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 18.126.474 expedida en Mocoa, quien obra en nombre y representación propia, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1ra.** EL CONTRATANTE, según estudio previo presentado por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental requiere contratar los servicios de consultoría profesional y técnica para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** EL CONTRATANTE, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el capítulo III del Decreto 2474 de 2008 adelantó el proceso de selección de la propuesta más favorable a la entidad. **3ra.** Que la propuesta presentada por JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual se le adjudicó el contrato mediante resolución N° 1678 del 31 de agosto de 2010. **4ta.** Que mediante Auto N° 001-11-2010, se decidió iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar la viabilidad técnica y jurídica para celebrar el contrato adjudicado a través de la resolución N° 1678 del 31 de agosto de 2010. **5ta.** Que como resultado de esta actuación, se pudo determinar que aunque el Pliego de Condiciones no incluyó expresamente la obligación del levantamiento del inventario de todos los bienes de la gobernación del Putumayo, si previó la obligación de los oferentes de consultar el proyecto objeto del mismo, y ajustarse a las especificaciones técnicas allí contenidas. En consecuencia, deberá incluirse expresamente en el contrato la obligación del levantamiento de los inventarios de bienes

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 401 DEL 30 de Julio de 2010

del Departamento como componente técnico del proyecto. **6ta.** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial, cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario, se aplicará la legislación civil. **7ta.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la ejecución del proyecto "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de conformidad con las especificaciones previstas en el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental según registro BPID N° 2010-86-0146 del veintiuno (21) de julio de 2010, el estudio previo, la invitación y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** **1) Específicas:** **1.** Cumplir con el objeto descrito en la cláusula primera del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el proyecto BPID N° 2010-86-0146 del veintiuno (21) de julio de 2010, el estudio previo, la invitación y la propuesta; **2.** Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración de los avalúos, en virtud de la cual, efectuará revisiones, aclaraciones y modificaciones al informe cuando EL CONTRATANTE así lo requiera mediante comunicación escrita, de conformidad con el Decreto N° 1420 de 1998 y demás normas concordantes y complementarias; **3.** Visitar cada uno de los predios a valorar y realizar en forma conjunta con el interventor, visitas a los bienes inmuebles que se prioricen conjuntamente; **d.** Entregar registro fotográfico de cada bien inmueble y/o mueble; **4.** Entregar un informe técnico por cada bien valorado en documento físico y magnético, firmado junto con el perito evaluador, expresando los criterios técnicos y legales utilizados para la práctica del avalúo; **5.** Para bienes inmuebles, entregará registro fotográfico de mínimo seis (6) fotografías, identificando el entorno, vías de acceso, vista panorámica, construcciones, interiores y acabados; **6.** Para bienes muebles, entregará registro fotográfico de mínimo tres (3) fotografías, que muestren el estado del mismo; **7.** Aplicar los criterios previstos en el decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y las normas que los aclaren, modifiquen o revoquen, para el levantamiento de los avalúos objeto del proyecto; **8.** Custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, la documentación que entregue EL CONTRATISTA mediante acta debidamente suscrita por las partes, para la ejecución de sus actividades, y devolverla a más tardar, junto con el informe final del contrato; **9.** Elaborar una base de datos de los avalúos practicados; **10.** Levantar y actualizar el inventario de bienes del CONTRATANTE; **11.** Programar las actividades que deba desarrollar para el

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 401 DEL 30 de Mayo 2010

cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONTRATANTE o el Interventor. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos de las actividades a su cargo. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **20.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789/2002, el Decreto 1703/2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **22.** Dar respuesta a los derechos de petición que realicen la Veeduría ciudadana que llegue a conformarse, la respuesta no podrá ser expedida en un plazo superior a diez (10) días calendario contados a partir del recibo de la petición. Este incumplimiento dará lugar a declarar incumplimiento parcial del contrato. **23.** Deberá entregar, previa la suscripción del acta de inicio del contrato para revisión y aprobación del interventor, los siguientes documentos: **a)** Personal; **b)** Relación del equipo requerido; **c)** Plan de trabajo; **d)** Flujo de caja; **e)** Plan de calidad; **24.** Las demás establecidas en el proyecto objeto del contrato, el estudio de oportunidad, y los documentos soporte de la adjudicación. **2) Generales:** **a.** Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas. **b.** Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL CONTRATANTE le entregue, directamente o a través de terceros. **c.** Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros. **Parágrafo: Propiedad de los Estudios Realizados:** Todos los informes, memorandos técnicos especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo de contrato será de propiedad del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podría hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por parte de la Entidad. **TERCERA - AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1º e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. **Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2.** El contratista ha manifestado previamente y por escrito su intención de afiliarse Sistema General de Riesgos Profesionales, por consiguiente dentro de los tres

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 401 DEL 11 DEC 2010

(3) días siguientes a la celebración de este contrato allegará copia a la Administradora de Riegos Profesionales escogida por la contratista. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza el contratista. **Parágrafo 3.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos, sobre los cuales EL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna. **CUARTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL CONTRATANTE y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$556.772.392,00) MDA/CTE, incluidos IVA, los cuales se cancelan al contratista por concepto de honorarios, de la siguiente manera: 1º-. Un primer pago, equivalente al 50% del valor total del contrato, al perfeccionamiento y legalización del mismo, por concepto de anticipo, suscripción del acta de inicio por el contratista y el interventor del contrato y presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el interventor. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El anticipo será amortizado a la suscripción del acta de presentación de la información consolidada en la primera fase del proyecto, situación que deberá ser controlada por la interventoría. 2º-. Un pago parcial equivalente al 25% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de aprobación de la entrega de la información de la primera fase; y 3º-. El 25% restante, a la finalización del contrato, previa entrega de todos los productos del proyecto, informe aprobatorio de interventoría, recibido a satisfacción y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA abrirá a nombre del proyecto una Cuenta de ahorro, que permita adelantar el seguimiento a la ejecución de los recursos girados por EL CONTRATANTE por este concepto. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la Entidad, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental. **SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 1493 DEL 21 DE JULIO 2010

causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del CONTRATANTE. **SÉPTIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto además de sus estipulaciones y normas relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos propios, discriminados así:

No. CDP	1493	F/Expedición	21 de julio	Vigencia	2010
---------	------	--------------	-------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **NOVENA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, es de doce (12) meses contados a partir de su legalización. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **DECIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo. **UNDECIMA - DOMICILIO LEGAL:** para todos los efectos, el domicilio legal del contrato será la ciudad de Mocoa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en los lugares donde se encuentren los bienes del CONTRATANTE. **DUODECIMA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	LIQUIDACIÓN	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.
Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio contratado (para efectos de la presente)	10% del valor total del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los productos del

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. _____ DEL 17 DEC 2010

garantía se entenderá sobre los productos pactados para el proyecto)		proyecto
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor total del contrato sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 SMMLV	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. **Parágrafo 2º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 3º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 4º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, y mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo el CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y jurisprudencia vigentes las siguientes multas: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso; **c)** Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; **d)** Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso; **e)** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso; **f)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **g)** Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

16/9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 401-- DEL 19 DE DEC 2010

impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive; **h)** Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **i)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL CONTRATANTE hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estarán a cargo conjuntamente de la Secretaría de Servicios Administrativos y de la Oficina Jurídica del CONTRATANTE. **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERVENTORÍA:** EL CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en su nombre, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y asesorará al CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. El interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 1º.** EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario,

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 12.10.1 DEL 10 DE 2010

responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad. **Parágrafo 2º.** Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al interventor, además de las antes señaladas son las estipuladas en el contrato que se suscriba para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA - GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGÉSIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del Interventor del contrato. **VIGÉSIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Liquidación Unilaterales, que aplicará EL CONTRATANTE en los términos y condiciones previstas por el estatuto de contratación pública para el efecto. **VIGÉSIMO SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La Entidad se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMO TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMO CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



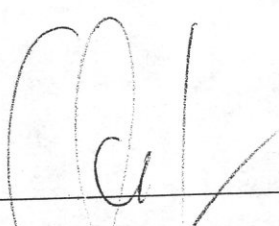
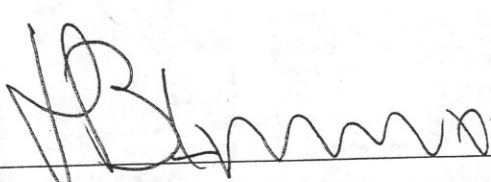
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

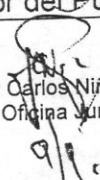


No. 7401 DEL 30 DEC 2010

integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Proyecto registro BPID N° 2010-86-0146, Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, comprobante del pago de la publicación del contrato cuando a ello haya lugar, Póliza única de garantía, Registro presupuestal, pago de estampillas y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISORIA:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA Entidad como por el Contratista.

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo): 30 DEC 2010

Por EL CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES	JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Gobernador del Putumayo	CC N° 18.126.474 de Mocoa

Reviso:  Juan Carlos Niño Paipilla
Jefe Oficina Jurídica